RESOLUCIÓN Nº 033/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La nota CITE: DGADP N.º 0713/2026 remitida por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; la Hoja de Ruta N.º 1687; la Adenda N.º 1 G.A.D.P.–S.D.J. N.º 05/2026 al Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos G.A.D.P.–S.D.J. N.º 155/2024; el Informe de la Comisión de Desarrollo Productivo C.D.P./A.L.D.P. N.º 002/2026-2027, de fecha 7 de octubre de 2026; los informes técnicos y legales adjuntos; la Resolución N.º 027/2025 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y demás antecedentes que cursan en obrados.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo.

Que, el artículo 299, parágrafo II, numeral 16, de la Constitución Política del Estado identifica la agricultura, ganadería, caza y pesca como materia de competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; y el artículo 300, parágrafo I, numeral 21, reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos los proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.

Que, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 89, establece el marco de desarrollo de las competencias relativas a agricultura, ganadería, caza y pesca; y en el artículo 110, parágrafo II, numeral 1, prevé la posibilidad de realizar transferencias entre entidades territoriales autónomas, de acuerdo con convenios suscritos por el órgano legislativo correspondiente, conforme al marco normativo aplicable.

Que, la Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en sus artículos 3 y 4, regula los convenios celebrados para el ejercicio coordinado de competencias y la implementación conjunta de proyectos, y establece su carácter vinculante una vez cumplidas las formalidades legales. Su artículo 5 dispone, como regla general, que los convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos entran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos, sin perjuicio de las excepciones previstas por ley.

Que, la Ley Departamental N.º 104, de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Departamento de Potosí, en su artículo 14, establece la ratificación de los convenios intergubernativos y de sus adendas o modificaciones cuando corresponda; y su artículo 18 prevé que las modificaciones al monto económico, al plazo u otros aspectos del convenio se realicen mediante adenda o documento modificatorio, siempre que no se haya cumplido el objeto del convenio.

Que, conforme a los artículos 46, parágrafo I, y 113 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, citados en el informe de la Comisión de Desarrollo

Productivo, corresponde el tratamiento institucional del asunto y la consideración del informe por la instancia legislativa competente.

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 12 de diciembre de 2024, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista suscribieron el Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos G.A.D.P.–S.D.J. N.º 155/2024, destinado al proyecto "Construcción e Implementación de Granja Avícola de Postura en la Comunidad de Chiro Kucho – San Pedro de Buena Vista", con un costo inicial de Bs 1.154.531,30, de los cuales Bs 500.000,00 corresponden al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y Bs 654.531,30 al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, según los antecedentes técnicos expuestos por la Comisión de Desarrollo Productivo, las variaciones en los precios de materiales de construcción, equipamiento avícola, insumos productivos y costos operativos, así como la falta de proponentes en dos procesos de contratación declarados desiertos, hicieron necesaria la actualización del presupuesto del proyecto para viabilizar su ejecución.

Que, la Adenda N.º 1 G.A.D.P.–S.D.J. N.º 05/2026, suscrita el 6 de abril de 2026, modifica la Cláusula Quinta del convenio principal, referida al costo total y estructura de financiamiento. El costo actualizado asciende a Bs 1.415.327,18, con un incremento de Bs 260.795,88. El aporte del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí se mantiene en Bs 500.000,00, mientras que la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista se incrementa a Bs 915.327,18.

Que, el informe técnico señala que el objeto, las metas y el alcance del proyecto se mantienen; que el municipio asumirá la ejecución de sus componentes; y que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí designará un técnico responsable para el seguimiento y control de la ejecución.

Asimismo, el expediente contiene documentación relativa al diseño técnico, financiamiento, condiciones previas, categorización ambiental y derecho propietario del predio previsto para el emplazamiento del proyecto.

Que, el Informe Legal de la Secretaría Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí concluye que la adenda es procedente y recomienda su remisión a la Asamblea Legislativa Departamental para su ratificación.

Que, la Comisión de Desarrollo Productivo, mediante Informe C.D.P./A.L.D.P. N.º 002/2026-2027, recomienda al Pleno ratificar la Adenda N.º 1, considerando que el incremento será asumido íntegramente por el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, sin modificar el aporte departamental establecido en el convenio principal.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión plenaria y con base en los antecedentes que cursan en obrados,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICAR la Adenda N.º 1 G.A.D.P.–S.D.J. N.º 05/2026 al Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos G.A.D.P.–S.D.J. N.º 155/2024, suscrita entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, para la ejecución del proyecto "Construcción e Implementación de Granja

Avícola de Postura en la Comunidad de Chiro Kucho – San Pedro de Buena Vista", en los términos sometidos a consideración del Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. TENER PRESENTE que, conforme a la adenda ratificada, el costo total actualizado del proyecto asciende a **Bs 1.415.327,18 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 18/100 BOLIVIANOS)**, con la siguiente estructura de financiamiento:

CONVENIO INTERGUBERNATIVO (PRIMIGENIO) GADP-SDJ N°155/2024

No.	INSTITUCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
1	Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	500.000,00	43,31%
2	Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista	654.531,30	59,69%
TOTAL		**1.154.531,30**	**100 %**

ADENDA N° 1 GADP-SDJ 05/2026

No.	INSTITUCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
1	Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	500.000,00	35,33%
2	Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista	915.327,18	64,67%
TOTAL		**1.415.327,18**	**100 %**

a) Gobierno Autónomo Departamental de Potosí: Bs 500.000,00 (35,33%).

b) Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista: Bs 915.327,18 (64,67%).

c) Incremento respecto del presupuesto inicial: Bs 260.795,88, asumido en su totalidad por el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista.

ARTÍCULO TERCERO. RECOMENDAR al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco de sus competencias y de las obligaciones asumidas en el convenio y su adenda, efectuar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, designar al técnico responsable que corresponda y promover la evaluación de sus resultados e indicadores, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, en su condición de entidad ejecutora y conforme a los compromisos asumidos en el convenio y la adenda, garantice la contraparte municipal, la ejecución de los componentes del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y metas, la administración y sostenibilidad de la granja avícola, así como el uso adecuado de los recursos públicos, observando la normativa aplicable en materia de contratación, inversión pública, administración y control gubernamentales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, sin perjuicio de las formalidades de comunicación y registro que correspondan.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Eva Estha Revollo Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosi

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
DIRECTIVA
POTOSI - BOLIVIA

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI

Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com